

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**PRESENTES:**

El que suscribe Diputado LUCIO RANGEL MENDOZA, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con las facultades que me confieren los artículos 57 fracción I, 63 fracción II Y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

**CONSIDERANDO**

Nuestro Estado de Puebla actualmente cuenta con 5,383,133 habitantes, y con 20,000 restaurantes establecidos, tomando en consideración que el turismo es la principal derrama económica para los prestadores de servicios, lo que nos da una idea del número de servicios que estos establecimientos realizan al día.

Que con fundamento en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal es un organismo descentralizado encargado de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, mismo que para el despacho de sus funciones puede organizarse en oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y unidades administrativas que sean necesarias para su funcionamiento.

**“Artículo 20.-** La Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y promover la equidad y seguridad jurídica en la relaciones entre proveedores y consumidores. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la ley, su reglamento y estatuto”.

**“Artículo 22.-** La Procuraduría se organizará de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y demás unidades administrativas que estime convenientes en los términos que señalen los reglamentos y su estatuto”.

**ARTÍCULO 96.-** La Procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito.

*Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, la Procuraduría actuará de oficio conforme a lo dispuesto en esta ley y en los términos del procedimiento previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y tratándose de la verificación del cumplimiento de normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.*

El servicio de restaurantes es de vital importancia en cualquier Ciudad o incluso en algún lugar de paso, ya que en estos establecimientos se expenden los alimentos y bebidas sin los cuales la vida del ser humano no sería posible, en las grandes Ciudades cómo nuestra Puebla, vemos un sinnúmero de establecimientos de este giro, desde los más modestos hasta restaurantes de lujo, lo que es bueno para la Ciudadanía en atención de que existen lugares asequibles a las posibilidades económicas de todo ciudadano o familia

Sin embargo, al suscrito han llegado comentarios de personas de diversos sectores de la sociedad, que me han puesto de manifiesto que en muchos establecimientos denominados restaurantes, al recibir la cuenta por concepto de consumo ya viene incluida una propina en muchos casos del diez por ciento o más del total de dicha cuenta, sin que previamente hayan solicitado el consentimiento del cliente o consumidor para realizar dicho cobro, es por ello, que hoy soy porta voz de la ciudadanía que está siendo vulnerada en sus derechos, sin que sea oída antes de que se le imponga una carga económica no prevista en algún ordenamiento legal.

Es por ello, que considero necesario que siendo LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR la encargada, de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, inicie un programa de verificación a fin de vigilar que no se cometan abusos en perjuicio de los consumidores.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- se exhorte respetuosamente, al delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor y/o encargado del despacho delegación Puebla, para que a la brevedad posible realice un programa de verificación en los restaurantes establecidos en el estado, para que las cuentas por concepto de consumo de alimentos y bebidas de los consumidores, no se les incremente algún porcentaje por concepto de propina sin el consentimiento de éstos, es decir, que no se imponga la propina en forma unilateral y por un monto fijo como lo es el diez por ciento en muchos casos.**

**ATENTAMENTE**

**DR. LUCIO RANGEL MENDOZA  
DIPUTADO**

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, MARZO SEIS DE DOS MIL TRECE.**